



## Ajuntament de Carlet

### EDICTO

#### Convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras

Mediante decreto de alcaldía núm. 2021-1726 de fecha de 7 de junio de 2021 se ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras de Carlet.

La situación actual de crisis sanitaria derivada de la COVID-19 ha supuesto la cancelación de las Fallas 2020 y el aplazamiento de las Fallas 2021, lo que ha supuesto un grave perjuicio económico para las comisiones falleras, ya que en el momento de la declaración del estado de alarma en vísperas de la celebración de las fiestas falleras, las comisiones ya habían realizado gran parte de los gastos que comporta la fiesta. Además, las comisiones ya no cuentan con los ingresos de las cuotas mensuales de los falleros, ya que los han exento para evitar una baja masiva de falleros, lo que impediría que las comisiones falleras pudieran sobrevivir a esta situación. Mientras tanto los gastos corrientes continúan teniéndolos de la misma forma que habitualmente.

El Ayuntamiento de Carlet, a través de la Concejalía de Cultura Popular, considera necesario contribuir mediante el otorgamiento de ayudas al mantenimiento y promoción de la fiesta fallera, de la construcción de sus monumentos y de las actividades culturales y artísticas vinculadas a la cultura popular y tradicional valenciana, mediante la convocatoria de ayudas a las distintas comisiones falleras de la localidad.

Se establece el criterio de que las ayudas se otorgan por procedimiento de concurrencia no competitiva y que el importe de la ayuda por comisión fallera no podrá superar la cuantía de 5.000'00 euros.

#### 1. Indicación de la disposición de las bases i publicació corresponent

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de febrero de 2021 y han sido publicadas en el BOP de València núm 40 de fecha de 1 de marzo de 2021.

#### 2. Crédito presupuestario, aplicación presupuestario e importe

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Carlet consignados a este efecto (aplicación presupuestaria 338 48079) con una cuantía máxima de 35.000'00 €. Cada comisión fallera podrá obtener una subvención máxima de 5.000'00 €.

#### 3. Objeto de la convocatoria.





## Ajuntament de Carlet

---

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en la concesión de las subvenciones a las comisiones falleras de la localidad para contribuir a paliar el impacto económico negativo de la suspensión de las Fallas 2020 y el aplazamiento de las Fallas 2021 por la COVID-19.

#### **4. Expresión del tipo de procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva.**

La concesión de estas ayudas se llevará a cabo de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, en virtud de la excepción prevista en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley, dado que previamente a la presente convocatoria son conocidos los futuros beneficiarios de la subvención a la vista del Certificado de la Junta Local Fallera incorporado al expediente con el cual se acredita el número total de comisiones falleras en Carlet, y no es necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas siempre que reúnan los requisitos en este procedimiento, al calcularse la cuantía de la subvención a otorgar a cada una de las comisiones falleras, siendo el importe máximo a conceder a cada una de las comisiones de 5.000'00 €.

#### **5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.**

Podrán optar a estas subvenciones las comisiones falleras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener sede social y ámbito de actuación en Carlet. La comprobación se realizará mediante el correspondiente certificado de la Junta Local Fallera.
- Deberán de estar reconocidas como entidades sin ánimo de lucro por el Ayuntamiento de Carlet. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para garantizar el derecho a no aportar documentos y evitar trámites adicionales, la Ley 39/2015, del 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obran en poder de otras administraciones públicas. En la solicitud se tendrá que indicar que autoriza al Ayuntamiento a la obtención de los datos. En caso de no autorizar, se entenderá que existe la obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en estas bases reguladoras del procedimiento. Los certificados tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión y del cobro de la subvención, se tendrá que aportar, a requerimiento del órgano gestor, un certificado actualizado, excepto





## Ajuntament de Carlet

cuando haya sido autorizada al Ayuntamiento su obtención.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Carlet. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (la acreditación se efectuará mediante declaración responsable integrada en el formulario de solicitud).

### 6. Instrucción y resolución de aprobación de la convocatoria

La concejalía de Cultura Popular será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Para la convocatoria y concesión de estas ayudas el órgano competente será la Alcaldía.

### 7. Plazo de presentación de solicitud

La solicitud se tendrá que presentar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carlet con el modelo normalizado disponible en la página web municipal ([www.carlet.es](http://www.carlet.es)).

El plazo de la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día después de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de la totalidad de las condiciones reguladas en las presentes bases.

En ningún caso se procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas fuera de plazo señalado por extemporáneas.

### 8. Plazo de resolución

La resolución de la concesión de las ayudas tendrá que dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Si transcurrido este plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

### 9. Documentación justificativa

Junto a la solicitud se tendrán que justificar documentalmente los gastos vinculados objeto de la subvención.

Los gastos se justificarán con facturas, con los requisitos exigidos en el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No serán válidos los tiquets, recibos ni otros documentos que no cumplan los requisitos exigidos en las normas para la expedición de facturas.





## Ajuntament de Carlet

Para eso, se tendrán que presentar las facturas correspondientes a los gastos subvencionables. Las facturas deberán de estar fechadas en el plazo que comprenden las anualidades de 2020 y 2021.

En todo caso, las facturas tendrán que reunir entre otros, los requisitos siguientes:

- Identificación del proveedor mediante nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la comisión fallera mediante nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes.

Las facturas tendrán que estar pagadas en el momento de la justificación de la subvención y se tendrá que adjuntar justificante de pago. En el caso de que las facturas hayan sido pagadas en metálico, en la factura tendrá que constar "Pagado". Si el pago se ha efectuado por transferencia bancaria se justificará mediante copia del resguardo del cargo. En el caso de que el pago se haya realizado por cheque nominativo se justificará mediante copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Documentación complementaria:

En el caso de que los gastos correspondan a alquiler del casal fallero, también se tendrá que adjuntar el contrato de alquiler.

En el caso de que los gastos justificados sean de diseño, material y montaje de los monumentos falleros también se tendrá que adjuntar el correspondiente contrato con el artista fallero. Si hay alguna comisión que se confecciona ella misma su monumento, podrá presentar las facturas emitidas por los proveedores de los materiales empleados para la realización del monumento.

En el caso de que los gastos justificados sean de seguros, se tendrá que acompañar el justificante con la correspondiente póliza.

Además, también será obligatorio adjuntar con la solicitud el Anexo I correspondiente al mantenimiento de terceros firmado por el presidente/a de la comisión fallera y entidad bancaria.

En el supuesto que hayan solicitudes incompletas se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, presenten la documentación necesaria para tramitar la solicitud, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley, procediendo por tanto al archivo de la misma sin más trámite.

### 10. Posibilidades o no de reformulación de las solicitudes.

De conformidad en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no se contempla en las bases reguladoras de la presente convocatoria la reformulación de las solicitudes.

### 11. Indicación de si la resolución pone fin o no a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el cual se puede interponer recurso de alzada.





## Ajuntament de Carlet

---

La resolución de la concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de su publicación, en conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **12. No concurrencia competitiva: ausencia de criterios de valoración.**

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva, recibidas las solicitudes, el departamento gestor las revisará y realizará de oficio las actuaciones necesarias para comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que pronunciar la resolución. La resolución de la convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia y en la web municipal.

### **13. Medio de notificación o publicación.**

La resolución de la Alcaldía que resuelve la adjudicación de las becas convocadas se comunicará mediante edicto publicado en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal y en la página web municipal.

### **14. Valoración de las solicitudes.**

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva, recibidas las solicitudes, el departamento gestor las revisará y realizará de oficio las actuaciones necesarias para comprobar los datos en virtud de las cuales se tiene que pronunciar la resolución.

Carlet, a la fecha de la firma

La Alcaldesa.

M<sup>a</sup>. Josep Ortega Requena

**Documento firmado electrónicamente – Código de verificación al margen**

